



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO DE FERIA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL

48466/2023

CONFEDERACION FARMACEUTICA ARGENTINA Y  
OTRO c/ EN-DNU 70/23 s/PROCESO DE CONOCIMIENTO

Buenos Aires, de enero de 2024.- CL

Por devueltos. De conformidad con el dictamen que antecede, declárase la competencia del Juzgado para entender en la presente causa.-

Téngase presente la prueba ofrecida, el caso federal planteado y las autorizaciones conferidas con el alcance de ley.-

Hágase saber a la Dra. Stortoni que deberá cumplir con lo establecido en el art. 51, inc. d, de la Ley 23.187 e ingresar la tasa de justicia correspondiente.-

Previo a resolver y en atención al objeto de la presente causa, en los términos del art. 4º, apartado 1 de la Ley 26.854, requiérase de la demandada cumpla con el informe allí previsto en el término de cinco (5) días. Oficiese en los términos del art. 400 del CPCCN y, en su caso, mediante DEOX.-

